



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2026

Expediente n.º:1763217N
Referencia interna: 45/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Azanuy-Alins
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Azanuy-Alins el 5 de marzo de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 3420 762033 Ayuntamiento de Azanuy-Alins. Obra de emergencia talud complejo deportivo de Azanuy.....25.026,70 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 7 de abril de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 348/2026, de 9 de abril de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6. a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS	NIF	P2205000I
OBJETO	OBRA DE EMERGENCIA TALUD COMPLEJO DEPORTIVO AZANUY		



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-3420-762033			RC	2026.2.0006809.000	
PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	25.026,70 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN 100 (Gasto subvencionable)	
COSTE ACTIVIDAD	25.026,70 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	25.026,70 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible		% Máximo ayudas Publicas
			AYUDAS PRIVADAS	Incompatible		
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027	
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse de forma excepcional el 100% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2026

El importe a justificar será el coste total de la inversión contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso de que el total de gastos de la obra sean inferiores a 25.026,70 € y se hayan cumplido los objetivos para los que se concede la subvención, se abonará el importe justificado y si es superior, el exceso será por cuenta del Ayuntamiento.

Se indica que, antes del inicio de ejecución, el contratista aportará al Ayuntamiento un documento con la gestión preventiva fundamentado en los procedimientos de trabajo que se llevarán a cabo en la obra conforme a lo aprobado por el Pleno de la CNSST, celebrado el día 12 de diciembre de 2013 en aplicación del R.D. 1627/97 a obras sin proyecto. En cuanto a la Coordinación de Seguridad y Salud en obra se estará a lo dispuesto en dicho RD.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.
- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.
- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2026



- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, y la documentación técnica que se indica a continuación:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)
 - Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).
- Memoria explicativa de los trabajos realizados de la actividad subvencionada y relación con la medición final firmada por un técnico.
- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de la subvención y fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.
- Planos de la obra realmente ejecutada. Dimensiones ejecutadas de talud escollera y cimentación. Plano instalaciones con detalles de ejecución y dimensionado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/04/2026

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

